

# A2 – Cuerpo de Maestros/as – 520 plazas

## XUNTA – CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**Personal Funcionario – Acceso libre - Administración Especial**

**APROBACIÓN OEP 2024:** [Decreto 13/2024, de 25 de enero, DOG núm. 22, de 31 de enero de 2024](#)

**CONVOCATORIA:** [Orden de 31 de enero de 2024, DOG núm. 32 de 14 de febrero de 2024](#)

**Sistema selectivo:** Concurso - oposición y fase de prácticas

**Titulación:** Poseer o haber superado todos los estudios conducentes para su obtención y haber satisfecho los derechos de expedición de alguno de los siguientes títulos:

- Título de maestro/a o el título de grado en Maestro/a de Educación Infantil o de Educación Primaria.
- Título de diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.
- Título de maestro/a de Enseñanza Primaria.

Cuerpo de maestros

Código/especialidad		Reserva para personas con discapacidad	Libre	Total
031	Educación Infantil	3	47	50
032	Lengua Extranjera: Inglés	4	61	65
033	Lengua Extranjera: Francés	4	46	50
034	Educación Física	3	37	40
035	Música	1	19	20
036	Pedagogía Terapéutica	8	102	110
037	Audición y Lenguaje	6	74	80
038	Educación Primaria	7	98	105
Total		36	484	520

### PROCESO SELECTIVO

*(El procedimiento selectivo dará comienzo a partir del día 22 de junio de 2024)*

#### Acreditación del conocimiento del gallego

Las personas que no puedan acreditar el conocimiento del gallego, deberán realizar una prueba.

Esta prueba, que se llevará a cabo de forma escrita, **tendrá lugar el día 14 de mayo de 2024, a las 18.30 horas, en el IES As Fontiñas (calle Estocolmo, 5, Santiago de Compostela) y consistirá en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de lengua gallega que figura como anexo V y en una traducción del castellano al gallego.**

#### Temarios Cuerpo de maestros/as:

- Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación (BOE núm. 226, de 21 de septiembre).
- Para la especialidad de Educación Primaria: Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo).

**A Coruña** R/ Marqués de Amboage, 12 (881 914 290) **Carballo** R/ Corcubión, 5 Baixo (627 166 900)

**Santiago** R/ Curros Enríquez, 13 (881 972 421) **Ferrol** R/ Cuntis, 50 (881 952 637)

**Lugo** Pza. Conde de Fontao, 4 (982 253 357) **Monforte de Lemos** R/ Ourense, 121, Baixo (982 048 032)

**Vigo:** R/ Gregorio Espino, 50 (Praza das Palmeiras) (986 118 270)

**Ourense:** R/ Sáenz Díez, 8. (988 040 281)

## Desarrollo de la fase de oposición de ingreso en el cuerpo de maestros tanto por el turno libre como por la reserva de personas con discapacidad

El personal aspirante a la especialidad de lengua extranjera, Inglés o Francés, deberá desarrollar las pruebas en este idioma.

Las **dos partes** que integran la **primera prueba** deberán realizarse en el **mismo día**. Las **dos partes** que integran la **segunda prueba** se realizarán en una **misma sesión**.

**Primera prueba.** Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes, que serán valoradas conjuntamente:

- **Parte A:** incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios por escrito, que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo VI de esta orden, y que permitirá comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo asignado para realizar esta prueba será establecido por los tribunales.
- **Parte B:** consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre dos temas de los temarios que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el tribunal.

El personal aspirante dispondrá de dos (2) horas para realizar esta parte de la primera prueba.

En el supuesto de que la primera parte de la prueba se realice por escrito se procederá a su lectura conjunta con la segunda y la calificación de cada parte se realizará por separado.

### Calificación de la primera prueba.

La parte A y la parte B de la prueba **se calificarán de 0 a 10 puntos**, ponderándose de la siguiente manera:

- **Parte A:** la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.
- **Parte B:** la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.

**Para superar esta prueba** el personal aspirante deberá obtener una **puntuación de al menos el 25 por 100 del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total**, resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes, **igual o superior a 5 puntos**.

**Segunda prueba en las especialidades de Educación Infantil, Lengua Extranjera: Francés, Lengua Extranjera: Inglés, Música, Educación Física y Educación Primaria. Prueba de aptitud pedagógica.**

El personal aspirante que superó la primera prueba realizará esta segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y de su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes:

#### - **Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica.**

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la cual deberán especificarse, en el caso de educación infantil, las competencias clave, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estrategias metodológicas, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y en las restantes especialidades los objetivos, las competencias clave, los contenidos, la metodología didáctica, los criterios de evaluación, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia

docente para impartirlo, elegido por la persona candidata, y deberá organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas se pueda desarrollar completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar enumeradas, y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio interlineal (a excepción de las tablas, en las que no será preciso respetar el espacio interlineal), con letra tipo arial, sin comprimir, tamaño de 12 puntos.

En la extensión máxima de 60 folios no se computará la portada ni la contraportada. Sí se computará el índice.

Resultará excluido del procedimiento selectivo el personal aspirante cuya programación no se ajuste a lo establecido en los párrafos anteriores. En ningún caso podrá excluirse a las personas aspirantes por deficiencias en el contenido de la programación.

#### **Las programaciones didácticas versarán sobre los siguientes currículos, según el caso:**

- **Educación Infantil:** Decreto 150/2022, de 8 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **Especialidades de Educación Primaria:** Decreto 155/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia.

- **Parte B:** preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el personal aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su programación. En el segundo caso, el personal aspirante elegirá el contenido de una unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que persiguen con ella, las competencias clave, sus contenidos y las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a formular en el aula y los criterios de evaluación.

**El personal aspirante dispondrá de una (1) hora para la preparación de la unidad didáctica** y podrá utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.).

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá presentar él mismo, siempre que sea aprobado por el tribunal, así como un guion que no excederá de una página y que se entregará al tribunal al final.

**El personal aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una (1) hora para la defensa oral de la programación**, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte (20) minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta (30) minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez (10) minutos.

## Segunda prueba en las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Prueba de aptitud pedagógica.

En el caso de **Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje**, esta segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de su función de asesoramiento y orientación educativa. Consistirá en la presentación de un plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y en la elaboración y exposición oral de un programa de intervención.

- **Parte A:** el plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, deberá contener, como mínimo, seis programas de intervención y basarse en la normativa vigente y en las necesidades del alumnado, del centro y del contexto, y contemplará competencias clave, objetivos, contenidos, actividades, estrategias metodológicas, recursos materiales, humanos y organizativos, temporalización de las acciones, evaluación y propuestas de mejora. En este plan deberá prestarse especial relevancia a la actuación del personal aspirante como profesor de apoyo.

El plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que tendrá las mismas características establecidas para la programación didáctica, deberá entregarse al tribunal por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquellos que superaron la citada prueba.

- **Parte B:** elaboración delante del tribunal y exposición oral de un programa de intervención relacionado con el plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo presentado por el personal aspirante, o elaborado a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el personal aspirante elegirá al azar un programa de intervención con alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (alumnado que requiera una atención educativa diferente a la común, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar). En el segundo caso, la persona aspirante elegirá el contenido del programa de intervención de un tema de entre tres elegidos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

**El personal aspirante dispondrá de una (1) hora para la preparación del programa** de intervención y podrá utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.).

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar un guion que no excederá de una página y que entregará al tribunal una vez finalizada su exposición.

**El personal aspirante dispondrá de un período máximo de una (1) hora para la defensa** del plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la exposición del programa de intervención y posterior debate delante del tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que no podrá exceder de veinte (20) minutos, y a continuación realizará la exposición del programa de intervención, que no excederá de treinta (30) minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez (10) minutos.

### Calificación de la segunda prueba.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, de acuerdo con los criterios contenidos en las rúbricas que se publican como anexos VII y IX, según corresponda, debiendo alcanzar el personal aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La correspondencia es la siguiente:

- **Cuerpo de maestros: anexo VII.**
- **Cuerpo de maestros: especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje: anexo IX.**

La parte A y la parte B de la segunda prueba se ponderarán de la siguiente manera:

- **Parte A:** la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.
- **Parte B:** la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

### Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a esta fase de oposición será el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas que la integran cuando ambas hubieran sido superadas.

### Calificación del tribunal.

La calificación de cada parte de la prueba correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularlas con aproximación de hasta diez milésimas, para evitar dentro de lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

Estas calificaciones individuales de cada miembro del tribunal se harán constar en el expediente administrativo.

### Acceso a la fase de concurso

La calificación final de la fase de oposición se expresará en números de cero a diez, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

El número de personas aspirantes que acceda a la fase de concurso podrá ser superior al número de plazas convocadas.

### Baremo fase de concurso

- **Experiencia docente previa:** máximo 5,000 puntos.
- **Formación académica:** máximo 5,000 puntos.
- **Otros méritos:** máximo 2,000 puntos.

### **Superación del procedimiento selectivo**

Obtenida la calificación de la fase de oposición, los tribunales evaluarán definitivamente la fase de concurso del personal aspirante que superó la fase de oposición, resultando seleccionado para pasar a la fase de prácticas el personal aspirante que, una vez ordenado según la puntuación global de la fase de oposición y concurso, tenga un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas al tribunal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 47 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, **la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios la fase de oposición y un tercio la fase de concurso.**

Las plazas que puedan quedar vacantes en algún tribunal serán asignadas por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos a la persona que superó la fase de oposición y que tenga mayor puntuación en la fase de concurso-oposición, una vez efectuadas las ponderaciones pertinentes, del tribunal de la misma especialidad que proceda según el sistema de distribución de plazas establecido en la base 1.6 de esta convocatoria.

### **Nombramiento de personal funcionario en prácticas**

**Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo** por el turno libre o reserva de personas con discapacidad **quedan obligadas a incorporarse** a los destinos que la Dirección General de Centros y Recursos Humanos les adjudique **para realizar la fase de prácticas.**

Si se incorporan y reúnen las condiciones requeridas para el ingreso en el cuerpo respectivo, serán nombradas, personal funcionario en prácticas.

**Estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas aquellas personas aspirantes que acrediten una experiencia de un (1) año como personal funcionario de carrera de un cuerpo docente.**

**La duración de la fase de prácticas será de cuatro (4) meses.** La Dirección General de Centros y Recursos Humanos podrá flexibilizar este período por causas justificadas y la flexibilización podrá afectar tanto a la duración como a la temporalización.

### **Actividades de formación.**

Formando parte de la **fase de prácticas, el personal aspirante seleccionado** por el turno de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad **deberá realizar:**

- **Un curso de formación de lengua gallega de 20 horas de duración.**
- **Un curso de formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género** para la obtención del nivel básico de conocimiento.
- **Unas jornadas formativas de conocimiento de la Administración educativa gallega,** que serán organizadas por el Servicio de Programas de Formación.

### **Evaluación del profesorado en prácticas.**

Las personas aspirantes **elaborarán un informe memoria final** en el cual harán una valoración global de su actividad, así como de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al final de la fase de prácticas a la comisión calificadora.

### **Las prácticas se calificarán como apto/a o no apto/a.**

**Personas aspirantes no aptas en la fase de prácticas** podrán repetirla, incorporándose en el curso siguiente con el personal seleccionado de la siguiente promoción. Las personas que no se incorporen o sean declaradas no aptas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera.